



# Resolución Directoral Regional

Nº 410 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 07 JUL 2022

## VISTO:

El Oficio N° 217-2022-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de junio del 2022, Informe N° 034-2022-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de junio del 2022, Oficio N° 238-2022-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 15 de junio del 2022, Resolución Directoral Regional N° 359-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 07 de junio del 2022, Y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 217-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de junio del 2022, el director de la Oficina de Administración remite información solicitada de los cálculos de deudas e intereses que por error en la sumatoria se consignó S/ 0.20 centavos menos por lo tanto realiza la corrección efectiva a favor de la Sra. Ester Soledad Palumbo Vda. de Valdivia, por el Importe de S/15,130.10;

Que, mediante informe N° 034-2022-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de junio del 2022, la Jefa de la Unidad de Personal, remite la modificación del calculo de deuda de intereses que por error de sumatoria se consideró una cantidad menor en S/ 0.20 céntimos, habiendo una variación en el monto de S/ 15,129.90, siendo el correcto de S/ 15,130.10, a favor de la Sra. Esther Soledad Palumbo Vda. de Valdivia;

Que, Mediante Oficio N° 238-2022-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de junio del 2022, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Registro de Apicativo de ejecución de sentencias en calidad de Cosa Juzgada del Expediente Judicial N° 1517-2015-02301-JP-LA-02, de la Procuraduría Regional de Tacna, en el cual informa que el monto registrado es de S/ 15,130.10 a favor de la señora, Esther soledad Palumbo Vda. de Valdivia, lo cual no concuerda con el monto referido en el cálculo de deuda e interés que remite mediante Oficio N° 180-2022-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de junio del 2022 el monto de S/ 15,129.90;

Que, mediante Oficio N° 1569-2022-PROC/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de junio del 2022, el Procurador Publico Regional de Tacna, comunica el Registro en Apicativo de Ejecución de Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 359-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 07 de junio del 2022, en su artículo PRIMERO ACLARA E INTEGRAR, en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Directoral Regional N° 227-2022-DRA.T/GOB.REG TACNA de fecha 24 de mayo del 2022, lo siguiente (...) RECONOCER a favor de Doña Esther Soledad Palumbo Vda. de Valdivia cónyuge supérstite del Pensionista Edilberto Guillermo Valdivia Segura, la obligación derivada de la sentencia judicial con calidad de Cosa Juzgada del Expediente Judicial N° 01517-2015-0-2301-JR-LA-02, respecto al reconocimiento de los DEVENGADOS de la bonificación especial prevista por el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-97 a partir de la vigencia de esta norma hasta el mes anterior en que se le otorga tal



# Resolución Directoral Regional

Nº 410 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

07 JUL 2022

bonificación sobre la Remuneración Mensual Total, con los descuentos de los montos percibidos por la aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM de acuerdo al cálculo establecido por la Unidad de Personal - Sub Sistema de Remuneraciones y Certificaciones mediante Informe N° 053-2022 OA-UPER/REM de fecha 08 de abril del 2022 , Liquidación N° 04-2022-OAD-IJPER/REM y Cálculo de Deuda e Intereses, emitido por la Unidad de Contabilidad en los siguientes términos, el mismo que asciende a la suma de Nueve Mil Doscientos Setenta y Siete con 70/100 Soles (S/. 9,277.70);

Que, si bien resulta cierto que el mecanismo de la aclaración de los actos administrativos no se encuentra regulada en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; sin embargo, el Artículo IV de su Título Preliminar, señala que: "La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo"; por lo que resulta aplicable el Art. 406° del Código Procesal Civil, que dice: "El juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión. El pedido de aclaración será resuelto sin dar trámite. La resolución que lo rechaza es inimpugnable administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.";

Que, según lo preceptuado por el artículo 172° del Código Procesal Civil, "... El Juez puede integrar la resolución cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio...", norma de aplicación supletoria para el presente caso;

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: ACLARAR E INTEGRAR**, en al ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Directoral Regional N° 359-2022-DRA.T/GOB.REG TACNA de fecha 07 de junio del 2022, lo siguiente (...)  
(...) **RECONOCER** a favor de Doña Esther Soledad Palumbo Vda. de Valdivia *cónyuge supérstite* del Pensionista Edilberto Guillermo Valdivia Segura, la obligación derivada de la sentencia judicial con calidad de Cosa Juzgada del Expediente Judicial N° 01517-2015-0-2301-JR-LA-02, respecto al reconocimiento de los **DEVENGADOS** de la bonificación especial prevista por el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-97 a partir de la vigencia de esta norma hasta el mes anterior en que se le otorga tal bonificación sobre la Remuneración Mensual Total, con los descuentos de los montos percibidos por la aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM de acuerdo al cálculo establecido por la Unidad de Personal – Sub Sistema de Remuneraciones y Certificaciones mediante Informe N° 053-2022-OA-UPER-REM de fecha 08 de abril del 2022 y Liquidación N° 04-2022-OAD-UPER/REM en los siguientes términos, el mismo que asciende a la suma de Nueve Mil Doscientos Setenta y Siete con 70/100 Soles (S/. 9,277.70);



# Resolución Directoral Regional

Nº 410-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

07 JUL 2022

| PERÍODO                     | NUEVO CÁLCULO S/.<br>DU 037-94 | PAGADO EN PLANILLA<br>S/. | REINTEGRO<br>DEVENGADOS S/. | INTERESES<br>S/. |
|-----------------------------|--------------------------------|---------------------------|-----------------------------|------------------|
| Junio 1994 - Diciembre 1994 | 1903.82                        | 1616.66                   | 287.16                      | 427.43           |
| Enero 1995 - Diciembre 1995 | 3600.00                        | 3085.18                   | 514.82                      | 705.40           |
| Enero 1996 - Diciembre 1996 | 3696.00                        | 3168.48                   | 527.52                      | 617.79           |
| Enero 1997 - Diciembre 1997 | 4454.40                        | 3920.53                   | 533.87                      | 552.62           |
| Enero 1998 - Diciembre 1998 | 4844.16                        | 4263.60                   | 580.56                      | 522.95           |
| Enero 1999 - Diciembre 1999 | 5425.47                        | 4775.25                   | 650.22                      | 487.06           |
| Enero 2000 - Diciembre 2000 | 5619.24                        | 4945.80                   | 673.44                      | 426.48           |
| Enero 2001 - Diciembre 2001 | 5819.24                        | 5145.80                   | 673.44                      | 363.60           |
| Enero 2002 - Diciembre 2002 | 6219.24                        | 5545.44                   | 673.80                      | 328.12           |
| Enero 2003 - Diciembre 2003 | 6219.24                        | 5555.12                   | 664.12                      | 301.19           |
| Enero 2004 - Diciembre 2004 | 6219.24                        | 5556.00                   | 663.24                      | 283.29           |
| Enero 2005 - Diciembre 2005 | 7419.24                        | 6456.00                   | 963.24                      | 389.96           |
| Enero 2006 - Diciembre 2006 | 7419.24                        | 6756.00                   | 663.24                      | 247.35           |
| Enero 2007 - Diciembre 2007 | 7419.24                        | 6756.00                   | 663.24                      | 225.90           |
| Enero 2008 - Diciembre 2008 | 7419.24                        | 6756.00                   | 663.24                      | 203.78           |
| Enero 2009 - Marzo 2009     | 1854.81                        | 1689.00                   | 165.81                      | 47.11            |
| <b>TOTAL DEUDA</b>          |                                |                           | <b>9,560.96</b>             | <b>6,130.03</b>  |

Deducido pagado en la Resolución Directoral Regional N° 388-2018-DRA.T/GOB.REG TACNA de fecha 27 de noviembre del 2018.

| DEUDA           | INTERÉS         | TOTAL            |
|-----------------|-----------------|------------------|
| 283.26          | 277.63          | 560.89           |
| <b>9,277.70</b> | <b>5,852.40</b> | <b>15,130.10</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR Y INTEGRAR,** al ARTICULO SEGUNDO donde se RECONOCER a favor de Doña Esther Soledad Palumbo Vda. de Valdivia *cónyuge supérstite* del Pensionista Edilberto Guillermo Valdivia Segura, el pago de los INTERESES LEGALES LABORALES por el período comprendido desde el mes de junio de 1994 al mes de marzo del 2009, por el monto adeudado que asciende a la suma de Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 40/100 Soles (5,852.40) de acuerdo al cálculo y la modificación del cálculo de deuda efectuada en las Resolución Directoral Regional N° 388-2018-DRA.T/GOB.REG TACNA de fecha 27 de noviembre del 2018, y el comprobante N° 2051-2018 de fecha 14 de diciembre del 2018, y la Planilla Única de pensiones N° 228-2018

|          |          |           |
|----------|----------|-----------|
| 9,277.70 | 5,852.40 | 15,130.10 |
|----------|----------|-----------|

**ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR,** subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 359-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 07 de junio del 2022, y que no haya sido expresamente Integrado o Aclarado.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a las partes pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

Distribución:  
Interesado  
DRA T  
OAJ  
OPP  
OA  
Exp. Adm  
Archivo  
MFAV/rpch



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS  
DIRECTORA REGIONAL